

PROGRAMA AVE ESTUDIANTIL

Ayuda Viajes al Exterior para Estudiantes de la UNR

FUNDAMENTACIÓN

La política de inserción internacional de la Universidad Nacional de Rosario se inscribe en el “Plan de Internacionalización 2007-2011”, que fuera propuesto en el seno del Consejo Superior a comienzos de la actual gestión. Entre sus lineamientos básicos, fue concebida la *“consolidación y promoción de la Universidad Nacional de Rosario con organismos internacionales y universidades extranjeras, a los fines de desarrollar actividades y proyectos de cooperación internacional en el campo de la docencia, la cultura y el intercambio estudiantil”*.

Desde entonces, han sido definidas y ejecutadas políticas específicas, a través de un conjunto de Programas, proyectos y acciones con la finalidad de concretar las metas establecidas. Producto de una metodología de planificación estratégica que garantiza coherencia, continuidad y participación de la comunidad académica en su conjunto.

Transcurridos tres años de su implementación, iniciamos en el presente una instancia de profundización y consolidación de los logros alcanzados, así como desarrollo de acciones pendientes. Es en este proceso de fortalecimiento de la política de internacionalización de la UNR, en el cual se incluye la creación de un nuevo Programa, que denominamos Programa AVE Estudiantil. El mismo, se encuentra destinado a la promoción de la movilidad hacia el exterior de estudiantes de grado ayudantes de cátedra.

Destacamos como su antecedente directo el Programa AVE Docente (Ayuda Viajes al Exterior) que fuera implementado en 2009, con el objetivo de contribuir con el financiamiento del traslado de docentes de nuestra universidad hacia centros universitarios del extranjero. Promoviendo su proyección académica y la reproducción de su experiencia al interior de la institución.

Las características inéditas de este nuevo Programa, radican en su flexibilidad en lo relativo a la elección de la universidad de destino, limitada exclusivamente por la necesidad de contar con convenios institucionales existentes. Asimismo, en cuanto al pacto académico, el postulante cuenta con libertad para definir la modalidad y características de su experiencia, en acuerdo con la universidad extranjera.

En este sentido, potenciar y diversificar las posibilidades de movilidad internacional para los estudiantes que están comenzando a transitar su carrera docente, con el impacto que ello supone en términos de fortalecimiento de la calidad académica y la internacionalización de nuestra casa de estudios, representa nuestro principal desafío.

Si la movilidad de estudiantes de grado en general, como modalidad tradicional de la cooperación académica, constituye una valiosa experiencia de reconocida trascendencia en la formación académica y cultural. Entendemos que; el trabajo en una cátedra extranjera contribuye, particularmente, al proceso de conformación del perfil del docente del futuro, el cual se realiza a través de la socialización. Estimulando el cuestionamiento de bases epistemológicas, marcos cognitivos, recursos didácticos, propuestas metodológicas, distintos modelos de ejercicio docente, procedimientos tecnológicos no ensayados de

vinculación docente/alumno, niveles adecuados de participación y discusión. La construcción de conocimiento, contrastando diversas formas de organización y gestión para la identificación de buenas prácticas.

Igualmente, se favorece el conocido nexo entre la movilidad y el surgimiento de líneas de investigación conjunta que pueden derivar hasta en publicaciones de co-autoría, como aporte inestimable para la visibilidad y la afirmación del conocimiento como bien socialmente construido. Así como el valor que se reconoce en las convocatorias internacionales al carácter interinstitucional de las solicitudes.

Es decir; se promueve la reflexión crítica para reforzar y transmitir los aspectos positivos del propio contexto y evitar reproducir prácticas naturalizadas que podrían ser reemplazadas. Con lo cual, la experiencia no sólo resulta enriquecedora en términos individuales sino que garantiza un gran impacto local. Evitando así el peligro de la endogamia, inercias, tradiciones y sesgos propios de toda institución.

Con el mismo espíritu del Programa AVE Docente, el Programa AVE Estudiantil sostendrá una impronta inclusiva, democrática y orientada a la redistribución de oportunidades, que se fundamenta en la certeza de que es el capital humano la clave para la superación de las desigualdades.

Esta nueva versión del Programa AVE no constituye una iniciativa aislada, sino que forma parte del Proyecto para consolidar el Plan de Internacionalización 2007-2011, propuesto desde la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNR y, recientemente aprobado como Plan de desarrollo, por el Programa de Promoción de la Universidad Argentina. Este último, incluye el presente y una serie de programas, que obtienen una parte importante de su financiamiento. Esto último, da cuenta del reconocimiento a la coherencia y continuidad en la política de internacionalización que asumíáramos desde el comienzo.

I- REGLAMENTO

CAPÍTULO I: Definición, Objetivos, Destinatarios.

Artículo 1 El Programa AVE Estudiantil (Ayuda Viajes al Exterior para Estudiantes) es una iniciativa formulada en el marco del Plan de Internacionalización de la Universidad Nacional de Rosario en ejecución a partir del año 2007 aunque en una instancia de profundización y consolidación de los logros alcanzados, así como desarrollo de acciones pendientes.

Artículo 2 Los antecedentes del Programa AVE Estudiantil se encuentran en el Programa AVE Docente, implementado a partir de 2009 por lo que comparten el mismo Objetivo General.

Artículo 3 El Objetivo General del Programa AVE Estudiantil es institucionalizar un 'programa específico' que contribuya a financiar viajes académicos internacionales.

Artículo 4 El Objetivo Especifico del Programa AVE Estudiantil es asistir en el financiamiento total o parcial -no menor al 70%- de la movilidad hacia el exterior de estudiantes de grado universitario que se desempeñen como Ayudantes de 2ª categoría, en cátedras de la UNR.

Artículo 5 El Programa AVE Estudiantil está destinado a estudiantes de grado de la UNR, que acrediten desempeñarse como Ayudantes de 2ª categoría (rentados o ad-honorem) en -al menos- una

cátedra de su Facultad. Los mismos, deberán contar con un mínimo de un (1) año de antigüedad en el cargo, al momento del cierre de la convocatoria.

CAPÍTULO II: Convocatoria y Modalidad de Gestión

Artículo 6 La convocatoria del Programa AVE Estudiantil será anual, con un único llamado desde el 1 de Abril al 30 de Mayo de cada año.

Artículo 7 La dirección del Programa estará a cargo de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNR a través de los Responsables de Relaciones Internacionales de cada Facultad.

Artículo 8 El procedimiento ordinario para la administración del Programa AVE será el siguiente:

- a) Cada candidato deberá gestionar y entregar su postulación al Responsable o Secretario de Relaciones Internacionales de su respectiva unidad académica, acompañada de la documentación exigida en el Capítulo V.
- b) El Responsable o Secretario de Relaciones Internacionales de cada Facultad, respetando los plazos y las formas establecidas por el Programa AVE Estudiantil, deberá presentar el listado de todas las propuestas de su respectiva unidad académica a la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNR. Dicha lista deberá ir acompañada de una *nota de elevación* por duplicado, firmada por él mismo y por el Decano correspondiente. En la nota de elevación, y en forma expresa, es prerrogativa de la Unidad Académica correspondiente dejar asentada su recomendación de financiamiento total para aquellas propuestas consideradas estratégicas o prioritarias en cada caso. Esta recomendación funcionará como criterio auxiliar, no vinculante, para la Comisión de Evaluación.
- c) La Secretaría de Relaciones Internacionales elevará la totalidad de postulaciones al Programa AVE Estudiantil de la Universidad Nacional de Rosario, para su tratamiento en la Comisión Ad Hoc del Consejo Superior, conformada para la evaluación y selección definitiva.
- d) No se aceptarán postulaciones a título personal y por fuera de los canales procedimentales mencionados.
- e) El formato de la postulación consistirá en dos (2) copias en soporte papel y una (1) copia electrónica idéntica en contenido a las copias papel. La versión electrónica deberá remitirse a avestudiantil@unr.edu.ar luego de haber sido visada como correcta en lo formal por la Facultad de origen, según los canales administrativos exigidos internamente y por el Programa AVE Estudiantil.

Artículo 9 El estudiante que haya resultado beneficiado por el Programa AVE Estudiantil no podrá postularse nuevamente al mencionado programa. Del mismo modo, quedarán inhibidos de postular en próximas convocatorias del presente programa, aquellos estudiantes que habiendo sido seleccionados desistieron del beneficio de la beca, independientemente de los motivos invocados.

CAPÍTULO III: Evaluación y Selección de Proyectos

Artículo 10 El órgano responsable de esta Evaluación y posterior Selección será el Consejo Superior (CS) de la UNR, quien designará una Comisión Ad Hoc.

Artículo 11 La Comisión Ad Hoc designada por el CS de la UNR deberá estar integrada de la siguiente manera: seis (6) Decanos; seis (6) Docentes; un (1) estudiante y un (1) graduado.

Artículo 12 Es requisito para que la Comisión Evaluadora sesione que las Facultades que presentan postulantes tengan su representante disciplinar en ella.

Artículo 13 Para poder funcionar se requerirá por lo menos la presencia de tres (3) Decanos y tres (3) Docentes.

Artículo 14 Los Decanos podrán designar un representante en caso de verse imposibilitados de asistir.

Artículo 15 La Comisión Ad Hoc estará presidida por el Secretario de Relaciones Internacionales de la UNR quien tendrá voz, limitándose su posibilidad de voto solamente a situaciones de empate.

Artículo 16 En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente de la Comisión, lo reemplazará el Secretario Estudiantil de la UNR como Presidente Suplente.

Artículo 17 La Comisión Ad Hoc, además de Seleccionar los proyectos favorecidos con el Fondo AVE Estudiantil de acuerdo a la partida presupuestaria disponible, deberá redactar el correspondiente Despacho estableciendo un orden de mérito para la totalidad de los proyectos participantes de la convocatoria, discriminando por Facultad.

Artículo 18 El Dictamen emitido con los resultados del proceso de evaluación y selección de las propuestas será remitido a la Secretaría de Relaciones Internacionales, la que se responsabilizará por la comunicación de los resultados a las distintas unidades académicas a través de sus Responsables de Relaciones Internacionales en cada Facultad.

Artículo 19 Atendiendo el espíritu con el que se concibió el Programa AVE, La Comisión Ad Hoc Evaluadora del programa AVE Estudiantil priorizará aquellos postulantes:

- a) Cuyo CV acredite, participación institucional, publicaciones, congresos, becas y colaboración en proyectos de investigación acreditados en el sistema oficial de la UNR.
- b) Cuya estadía en la universidad extranjera incluya cursado y aprobación de materias (asignaturas, cursos, talleres) como espacios curriculares optativos dentro de su carrera. (según ordenanza CS n° 653).
- c) Cuya propuesta de transferencia de la experiencia internacional en la UNR, sea coherente con los objetivos de desarrollo de las actividades que viene desarrollando en su cátedra.
- d) Cuya recomendación de financiamiento sea considerada “prioritaria” desde el punto de vista institucional, debiendo constar en cada caso, nota de la máxima autoridad institucional que acredite lo mencionado.

CAPÍTULO IV: Financiamiento

Artículo 20 El Consejo Superior asignará anualmente una partida presupuestaria para el Programa AVE Estudiantil a propuesta de la Secretaría de Relaciones Internacionales, la cual será incluida en el Presupuesto del Plan de Internacionalización de la UNR.

Artículo 21 El monto presupuestario asignado será distribuido igualitariamente entre todas las Facultades.

Artículo 22 El Programa AVE Estudiantil financia:

- a) La totalidad o un mínimo del 70% de la movilidad hacia el exterior de los candidatos seleccionados; y
- b) El Seguro de Viaje correspondiente en cada caso, cuya cobertura abarca todo el periodo de estadía del estudiante en el exterior.

Artículo 23 El Programa AVE es un Programa de y para la Universidad Nacional de Rosario por lo que ni requiere ni excluye la posibilidad de articulación con el Programa de Promoción de la Universidad Argentina ante la convocatoria de la Secretaria de Políticas Universitarias, en el sentido de compartir un esquema de co-financiamiento.

CAPÍTULO V: Requisitos formales para la presentación y Documentación requerida. Guía para completar el Formulario de Postulación al Programa AVE

Artículo 24 La Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNR proveerá el *Formulario de Postulación al Programa AVE Estudiantil* (Anexo I). Los datos consignados en él revestirán carácter de Declaración Jurada, sin perjuicio de la documentación probatoria exigida como obligatoria, tal el caso de:

- a) **Copia de la Resolución legalizada** por la Facultad de pertenencia del estudiante- postulante que prueba su designación como Ayudante de 2ª categoría.
- b) **CV** ajustado al formato obligatorio del programa AVE Estudiantil de la UNR (Anexo II).
- c) **Certificado de materias aprobadas, con promedio obtenido hasta ese momento.**
- d) **Certificación de la Facultad de su condición de “alumno regular”** al momento de su aplicación al Programa AVE Estudiantil.
- e) **Resolución del Convenio marco entre la UNR y la universidad extranjera destino** (si el convenio ya existe puede obtenerse desde el Banco Digital de Convenios: www.bancodigitalconveniosinternacionales.unr.edu.ar/convenios_web/convenios_web.html)
- f) **Objetivos institucionales** (tanto de la cátedra a la que pertenece, como personales del postulante)
- g) **Elaboración por parte del estudiante de una propuesta de transferencia de la experiencia en su cátedra, e impacto** estimado tanto para la Facultad como para la Universidad.

- h) **Aval del titular de la Cátedra** en la cual se desempeña el postulante, expresando exhaustivamente tanto las capacidades del estudiante como su compromiso con la tarea docente y las posibilidades de transferencia de la experiencia.
- i) **Invitación de la universidad extranjera** especificando los datos personales e institucionales del contacto en la universidad de destino, quien a su vez, se desempeñará como tutor académico del estudiante en el exterior.
- j) **Aceptación de la universidad extranjera** donde conste (además de la información incluida en la Invitación), la especificación de las fechas entre las cuales el estudiante realizará las actividades correspondientes en la universidad destino.
- k) **Domicilio y medios de contacto del estudiante en el exterior** (dirección, teléfono, e-mail)
- l) **Tres presupuestos** para el viaje internacional personalizados; que incluyan los datos comerciales y fiscales de la Agencia de Viajes consultada, monto correspondiente al Seguro de Viaje, monto total del costo del traslado, discriminando todos los gastos a cargo exclusivamente del Estudiante AVE como: el trayecto hacia y desde Aeropuerto, visa, y tasas aeroportuarias.

CAPÍTULO VI: Compromisos

Artículo 25 Los postulantes favorecidos en la Convocatoria AVE Estudiantil asumirán los siguientes compromisos con la UNR:

A. Previos al viaje:

- a) El candidato deberá confirmar por escrito su viaje a la Secretaría de Relaciones Internacionales dentro de las 72 horas de haber sido notificado de su postulación exitosa al Programa AVE Estudiantil a los efectos de que, si fuera necesario, esta Secretaría pueda reorganizar el curso de las notificaciones según el orden de mérito establecido por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Selección del CS.
- b) El postulante deberá hacerse cargo de los gastos que se encuentren excluidos del financiamiento del Programa AVE (por ejemplo, tasas de aeropuertos; gastos de traslado hacia y desde el aeropuerto; gastos de Visado; etc.)

B. Posteriores al viaje:

- a) Es deber del académico beneficiado por este Programa presentar rendición de cuenta de los fondos proporcionados por la Universidad Nacional de Rosario, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha de regreso al país, bajo apercibimiento de restituir idéntico monto recibido ante la Secretaría de Relaciones Internacionales. Esto se acreditará con el pasaje internacional (original), los comprobantes originales de los tickets de embarque (boarding pass) y –en caso de ser necesario- la fotocopia del pasaporte sellado por la Oficina de Migraciones de Argentina.
- b) En idéntico plazo y ante la Secretaría de Relaciones Internacionales, el estudiante beneficiado por el Programa AVE deberá presentar un informe de la experiencia internacional realizada y de sus perspectivas de transferencia.

Artículo 26 La Universidad Nacional de Rosario asumirá los siguientes compromisos con los estudiantes favorecidos por el Programa AVE:

- a) Difusión de los resultados de la selección a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales, el día hábil inmediatamente posterior a la comunicación del Dictamen de la Comisión Ad Hoc del CS. Con la mayor inmediatez posible se fijará una fecha para la entrega pública de las Resoluciones correspondientes.
- b) Contra entrega del informe y constancia referidos en el inciso anterior, se restituirá a los académicos favorecidos con el Fondo AVE una de las dos (2) copias impresas presentadas en instancias de la convocatoria correspondiente. La segunda copia impresa quedará en los archivos de la Secretaría de RRII de la UNR y se conservará por el tiempo requerido para toda documentación de esta Universidad.
- c) Antes del cierre de cada Año Académico, la Secretaría de Relaciones Internacionales restituirá a los estudiantes que no hayan sido seleccionados por la Comisión Ad Hoc del Consejo Superior, evaluadora del Programa AVE, una de las dos (2) copias impresas presentadas en instancias de la convocatoria correspondiente. La segunda copia impresa quedará en los archivos de la Secretaría de RRII de la UNR y se conservará por el tiempo requerido para toda documentación de esta Universidad.

Expediente N° 74808
Resolución C.S. N° 1078/2010